



# UNICIENCIA

Corporación Universitaria  
de Ciencia y Desarrollo

## ACUERDO NÚMERO 05 DE ENERO 24 DE 2014

### **“Por la cual se aprueba el Reglamento de Opciones de Grado de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA**

La Asamblea General de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política, en su artículo 69, consagra el principio de autonomía universitaria como la Facultad que tienen a las universidades o instituciones de educación superior *IES* para regirse por sus propias normas y definir sus estructuras académico-administrativas.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, desarrolló el principio constitucional de la autonomía y precisó los alcances de dicho concepto.

Que el Acuerdo 03 de 2012 por el cual se aprobó el Reglamento Estudiantil para la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA, estableció en su artículo 86 las diferentes opciones de grado que para optar al título de grado tienen los estudiantes.

Que el Acuerdo 001 de 2002 por medio del cual se reglamenta la investigación en la Corporación, regula las “alternativas de grado” las cuales no son coherentes con lo establecido con el Acuerdo 03 de 2012.

Que se hace necesario adaptar el Reglamento de opciones de grado coherente con lo contemplado en el Acuerdo 03 de 2012 y las demás políticas institucionales vigentes.

Que previa discusión en el seno de la Asamblea General, según Acta No. 024 de 2014, se consideró viable la propuesta de Reglamento de opciones de grado, después de ser discutida y aprobada en el Consejo Académico y remitida para su aprobación en esta Asamblea.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Asamblea General de la Corporación

#### **Acuerda**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el siguiente Reglamento de opciones de grado.



## ACUERDO NÚMERO 05 DE ENERO 24 DE 2014

**“Por la cual se aprueba el Reglamento de Opciones de Grado de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA**

**ARTÍCULO 2. DE LAS OPCIONES DE GRADO:** En concordancia con el artículo 86 del Acuerdo 03 de 2012 por el cual se aprobó el Reglamento Estudiantil para la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA. Se considera como opción de grado las modalidades académicas establecidas y reglamentadas por la Corporación, con el propósito de fortalecer el desarrollo de las competencias profesionales e investigativas asociadas con el programa de formación. Las opciones de grado son:

- ⌚ **Trabajo de investigación de carácter monográfico:**
- ⌚ **Proyecto de investigación aplicado:**
- ⌚ **Proyecto empresarial:**
- ⌚ **Proyecto de emprendimiento:**
- ⌚ **Obra artística:**
- ⌚ **Curso de investigación pre gradual:**

Para el caso específico de los estudiantes de la Facultad de Derecho aparte de las anteriores opciones de grado existen:

- ⌚ **Una demanda de inconstitucionalidad la cual deberá haber sido admitida y presentado alegatos.**
- ⌚ **Desarrollar un año de judicatura.**

**ARTÍCULO 3. DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA OPTAR POR CUALQUIERA DE LAS OPCIONES DE GRADO:** Son requisitos generales para optar cualquiera de las opciones de grado:

1. Ser estudiante regular,
2. Ser estudiante de mínimo el antepenúltimo semestre del programa académico,
3. Estar a paz y salvo académica y financieramente hasta el antepenúltimo semestre del programa académico,
4. Cancelar los costos correspondientes a opción de grado seleccionada.

**ARTÍCULO 4. DE LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LAS OPCIONES DE GRADO:** El siguiente constituye el procedimiento general para cada una de las opciones de grado:





## ACUERDO NÚMERO 05 DE ENERO 24 DE 2014

### **“Por la cual se aprueba el Reglamento de Opciones de Grado de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA**

1. El(los) estudiante(s) deberá inscribir y realizar el correspondiente pago de derechos de la respectiva opción de Grado, teniendo en cuenta el cronograma fijado para este propósito,
2. El(los) estudiante(s), radicará su propuesta de Proyecto de Grado el último viernes de cada mes en la Coordinación de cada programa,
3. La Coordinación del programa remitirá la propuesta del Proyecto de Grado, en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación, al Comité del Programa, el cual determinará si la propuesta corresponde a las áreas o temas de investigación adscritas al programa, si esta no corresponde a dichas áreas será devuelta al estudiante y/o si corresponde con la opción inscrita por el(los) estudiante(s),
4. Si la propuesta corresponde a las áreas o temas de investigación y con la opción inscrita por el(los) estudiante(s), el Comité del Programa asignará un Director para el acompañamiento al Proyecto de Grado, en un término de cinco (5) días hábiles, notificándolo a través de una carta, la cual deberá contener el título de la propuesta, el nombre del(os) autor(es), la dirección y el teléfono de contacto del(los) estudiante(s), El programa le notificará esta situación al(los) estudiante(s), a través de una carta, en un término de cinco (5) días hábiles,
5. En un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, el Director del proyecto contactará al(los) estudiante(s) y de manera consensuada, definirán el cronograma de actividades, el cual será reportado a la Coordinación del Programa, acompañado de la primera Acta de Trabajo firmada por el(los) estudiante(s) y el Director del proyecto,
6. Si el Director que asesoró el Proyecto de Grado durante el semestre previo a la finalización de la carrera del(los) estudiante(s), y considera que el documento está listo para ser socializado, emitirá una carta a la Coordinación del Programa para que el(los) estudiante(s) puedan radicar informes finales del Proyecto de Grado en la Coordinación del Programa,
7. En un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación de los informes finales del Proyecto de Grado por parte de los estudiantes, el Coordinador del Programa seleccionará y asignará los jurados que revisarán el proyecto de grado,



## ACUERDO NÚMERO 05 DE ENERO 24 DE 2014

### **“Por la cual se aprueba el Reglamento de Opciones de Grado de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA**

8. Los jurados tendrán un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su designación, para entregar un concepto por escrito a la Coordinación del Programa. informes finales del Proyecto de Grado pueden ser rechazados por el jurado, únicamente cuando se trate de plagio y cuando se establezca que no se cumplió con los resultados declarados en el Proyecto de Grado,
9. El concepto de los jurados se determinará así:
  - Aprobado para sustentar.
  - Desaprobado.
10. En caso de devolución por plagio, se abrirá un proceso de investigación, acorde a la normatividad institucional y la legislación vigente, establecida para estos casos,
11. A partir de la expedición del concepto favorable por parte de los jurados, el Coordinador del Programa asignará la fecha de sustentación, dentro del marco del calendario académico,
12. Si la sustentación es aprobada, los jurados firmarán el acta respectiva y el(los) estudiante (s) iniciarán el correspondiente proceso administrativo para grado,
13. Si la sustentación es reprobada, los jurados firmarán el acta respectiva y el(los) estudiante (s) reiniciarán el correspondiente proceso de acuerdo con el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 5. DEL CONCEPTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER MONOGRÁFICO:** Es el producto de la revisión, análisis y sistematización de carácter bibliográfico, relacionado a un tema debidamente delimitado y contextualizado, asociado con una de las líneas de investigación institucional y/o de programa con el que se busca dar cuenta del estado del arte relacionado con el tema y/o la validación de una hipótesis.

**ARTÍCULO 6. DE LOS REQUISITOS ESPECIFICOS PARA OPTAR COMO OPCION DE GRADO EL DESARROLLO DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER MONOGRÁFICO:** Son requisitos específicos para optar por el desarrollo de un trabajo de grado de carácter monográfico:





## ACUERDO NÚMERO 05 DE ENERO 24 DE 2014

### **“Por la cual se aprueba el Reglamento de Opciones de Grado de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA**

1. El tema de investigación propuesto por el(los) estudiante(s) deberá guardar relación directa con las líneas, áreas o temas de investigación adscritas al programa,
2. El tipo de estudio seleccionado para el desarrollo del proyecto deberá ser propio de una investigación analítica ó analítica descriptiva,
3. El horizonte de tiempo para el desarrollo del proyecto no deberá superar un año
4. La estructura de los informes finales de investigación deberá estar sujeta a los parámetros que para tal fin determine la Corporación,
5. Los informes finales de investigación básicos son; monografía, artículo científico y Resumen Analítico de Investigación.

### **ARTÍCULO 7. DEL CONCEPTO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**APLICADO:** Es el producto de la sistematización de un proceso específico de investigación que propone soluciones a una problemática y/o necesidad de conocimiento, propio de la naturaleza del programa de formación, debidamente delimitada y contextualizada, asociada a una de las líneas de investigación institucional y/o del programa.

### **ARTÍCULO 8. DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA OPTAR COMO OPCION DE GRADO EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADO:**

Son requisitos específicos para optar por el desarrollo de un proyecto de investigación aplicado:

1. La problemática y/o necesidad que aborde el proyecto de investigación aplicado propuesto por el(los) estudiante(s) deberá guardar relación directa con las líneas, áreas o temas de investigación adscritas al programa,
2. El tipo de estudio seleccionado para el desarrollo del proyecto deberá ser propio de una investigación de carácter aplicado,
3. El horizonte de tiempo para el desarrollo del proyecto no deberá superar un año
4. La estructura de los informes finales de investigación deberá estar sujeta a los parámetros que para tal fin determine la Corporación,
5. Los informes finales de investigación básicos son; El Informe de proyecto, Manuales y/o guías de tecno factos (para el caso del diseño de tecno factos).



## ACUERDO NÚMERO 05 DE ENERO 24 DE 2014

**“Por la cual se aprueba el Reglamento de Opciones de Grado de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA**

**ARTÍCULO 9. DEL CONCEPTO DE PROYECTO EMPRESARIAL:** Es el producto de la sistematización de un proceso de identificación de una oportunidad de negocio, y el desarrollo de los estudios de factibilidad orientados a la creación de una empresa.

**ARTÍCULO 10. DE LOS REQUISITOS ESPECIFICOS PARA OPTAR COMO OPCION DE GRADO EL DESARROLLO DE UN PROYECTO EMPRESARIAL:** Son requisitos específicos para optar por el desarrollo de un proyecto empresarial.

1. Que la oportunidad de negocio que aborde el proyecto empresarial propuesto por el(los) estudiante(s) deberá guardar relación directa con el objeto de estudio del programa al cual pertenecen los estudiantes,
2. Que el horizonte de tiempo para el desarrollo del estudio de factibilidad no superé un año,
3. Que el proyecto evidencie el impacto en términos de Responsabilidad Social Empresarial,
4. La estructura de los informes finales de investigación deberá estar sujeta a los parámetros que para tal fin determine la Corporación.

**ARTÍCULO 11. DEL CONCEPTO DE PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO:** Es el producto de la sistematización de un proceso de identificación de una oportunidad de mejora e implementación de una estrategia específica, al interior de una organización orientada a la generación y/o posicionamiento de unidades de negocios, y/o para elevar la productividad y competitividad de la organización.

**ARTÍCULO 12. DE LOS REQUISITOS ESPECIFICOS PARA OPTAR COMO OPCION DE GRADO EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO:** Son requisitos específicos para optar por el desarrollo de un proyecto de emprendimiento.

1. La oportunidad de mejora interna o nueva oportunidad de negocio para una organización que aborde el proyecto de emprendimiento propuesto por el(los) estudiante(s) deberá guardar relación directa con el objeto de estudio del programa al cual pertenecen los estudiantes,
2. El horizonte de tiempo para el desarrollo del estudio de factibilidad no deberá superar un año,
3. La estructura de los informes finales de investigación deberá estar sujeta a los parámetros que para tal fin determine la Corporación,





## ACUERDO NÚMERO 05 DE ENERO 24 DE 2014

**“Por la cual se aprueba el Reglamento de Opciones de Grado de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA**

4. Los estudiantes deberán contar con aprobación escrita del representante legal de la organización en la cual pretendan desarrollar la oportunidad de mejora o la identificación de nueva oportunidad de negocio.

**ARTÍCULO 13. DEL CONCEPTO DE OBRA ARTÍSTICA:** Es el producto de la sistematización de un proceso de una obra de creación, interpretación o representación en el campo de las artes y/o las letras, en la cual se busca demostrar las competencias profesionales desarrolladas en el programa de formación.

**ARTÍCULO 14. DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS ARTÍSTICAS:** Las obras artísticas se clasificarán y se tipificarán de acuerdo con los programas académicos de la Facultad de Artes, a saber:

1. **Obra artística Programa académico de Dirección y Producción de Radio y televisión:** Se considerará obra artística para este programa académico un producto audiovisual terminado que corresponda a cualquier género radial o televisivo, que reúna como mínimo los siguientes requisitos:
  1. Que sea de entera propiedad intelectual y material del o los estudiantes involucrados en su presentación,
  2. Que el producto respete la legislación relativa a propiedad intelectual y derechos de autor,
  3. Que el producto respete la legislación relativa los códigos de autorregulación publicitaria vigente y demás jurisprudencia aplicable,
  4. Que guardar relación directa con el objeto de estudio del programa al cual pertenecen los estudiantes,
  5. Que guardar relación directa con las áreas o temas de investigación adscritas al programa,
  6. Que cumpla con las características técnicas y conceptuales que distinguen específicamente el género radial o televisivo seleccionado,
  7. Que el horizonte de tiempo utilizado para el desarrollo producto audiovisual implique como mínimo un plan de trabajo que abarque un periodo académico,
  8. La estructura de los informes finales deberá estar sujeta a los parámetros que para tal fin determine la Facultad,
  9. En caso que el producto audiovisual se desarrollen en su totalidad y o parte en una empresa y/o institución, los



# UNICIENCIA

Corporación Universitaria  
de Ciencia y Desarrollo

## ACUERDO NÚMERO 05 DE ENERO 24 DE 2014

**“Por la cual se aprueba el Reglamento de Opciones de Grado de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA**

estudiantes deberán contar con aprobación escrita del representante legal de la misma.

**2. Obra artística Programa académico de Dirección y Producción de Publicidad:** Se considerará obra artística para este programa académico:

**1. Una campaña publicitaria completa** (expectativa, lanzamiento, posicionamiento) de un producto, bien, servicio, marca o anunciante, sea este real o ficticio que reúna como mínimo los siguientes requisitos:

1. Que sea de entera propiedad intelectual del o los estudiantes involucrados en su presentación,
2. Que la campaña publicitaria respete la legislación relativa a propiedad intelectual y derechos de autor,
3. Que la campaña publicitaria respete la legislación relativa los códigos de autorregulación publicitaria vigente y demás jurisprudencia aplicable,
4. Que la campaña publicitaria guarde relación directa con el objeto de estudio del programa al cual pertenecen los estudiantes,
5. Que la campaña publicitaria corresponda a; un producto, bien, servicio, marca o anunciante ficticio guarde relación directa con las áreas o temas de investigación adscritas al programa,
6. Que cumpla o materialice el concepto de campaña publicitaria con los elementos que le constituyen y que se encuentran contemplados en un Brief-estrategia creativa previamente concebido y aprobado en términos de viabilidad académica y publicitaria,
7. Que el horizonte de tiempo utilizado para el desarrollo la campaña publicitaria implique como mínimo un plan de trabajo que abarque un periodo académico,
8. La estructura de los informes finales deberá estar sujeta a los parámetros que para tal fin determine la Facultad,
9. En caso que campaña publicitaria se desarrollen en su totalidad y o parte en ó para un anunciante (empresa y/o institución), o marca los estudiantes deberán contar con aprobación escrita del representante legal de la misma.





## ACUERDO NÚMERO 05 DE ENERO 24 DE 2014

**“Por la cual se aprueba el Reglamento de Opciones de Grado de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA**

**2. Una Imagen corporativa nueva o modificada** completa de un anunciante (empresa y/o institución), sea real o ficticia que reúna como mínimo los siguientes requisitos:

1. Que la Imagen corporativa sea de entera propiedad intelectual del o los estudiantes involucrados en su presentación,
2. Que la Imagen corporativa respete la legislación relativa a propiedad intelectual y derechos de autor,
3. Que la Imagen corporativa respete la legislación relativa los códigos de autorregulación publicitaria vigente y demás jurisprudencia aplicable,
4. Que la Imagen corporativa guarde relación directa con el objeto de estudio del programa al cual pertenecen los estudiantes,
5. Que la Imagen corporativa corresponda a una marca o anunciante ficticio guarde relación directa con las áreas o temas de investigación adscritas al programa,
6. Que la Imagen corporativa cumpla o materialice su concepto publicitario con los elementos que le constituyen y que se encuentran contemplados en un Brief-estrategia creativa previamente concebido y aprobado en términos de viabilidad académica y publicitaria,
7. Que el horizonte de tiempo utilizado para el desarrollo la campaña publicitaria implique como mínimo un plan de trabajo que abarque un periodo académico,
8. La estructura de los informes finales deberá estar sujeta a los parámetros que para tal fin determine la Facultad,
9. En caso que la Imagen corporativa para un anunciante (empresa y/o institución), o marca real los estudiantes deberán contar con aprobación escrita del representante legal de la misma.

**3. Obra artística Programa académico de Diseño de Modas:** Se considerará obra artística para este programa académico una colección y sus respectivos accesorios terminada que corresponda a cualquier temporada (primavera-verano u otoño-invierno), universo de vestuario, concepto de inspiración y tendencia de consumidor de moda, que reúna como mínimo los siguientes requisitos:



## ACUERDO NÚMERO 05 DE ENERO 24 DE 2014

### “Por la cual se aprueba el Reglamento de Opciones de Grado de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA

1. Que la colección y sus accesorios sean de entera propiedad intelectual del o los estudiantes involucrados en su presentación,
2. Que la colección y sus accesorios respete la legislación relativa a propiedad intelectual y derechos de autor,
3. Que la colección y sus accesorios corresponda a un temporada (primavera-verano u otoño-invierno), universo de vestuario, concepto de inspiración y tendencia de consumidor de moda específico y documentado,
4. Que la colección cuente como mínimo de cinco atuendos y sus respectivos accesorios,
5. Que la colección y sus accesorios cumpla o materialice su diseño con los elementos técnicos y conceptuales que le constituyen y que se encuentran contemplados en una propuesta de diseño previamente concebido y aprobado en términos de viabilidad académica y artística,
6. Que el horizonte de tiempo utilizado para el desarrollo la colección y sus accesorios implique como mínimo un plan de trabajo que abarque un periodo académico,
7. La estructura de los informes finales ó portafolio deberá estar dividida en dos acápite:
  - a. **Lo artístico;** Mud Board, la descripción del punto de inspiración, referencias al informe de tendencias sobre el cual se diseña la colección y sus accesorios, Street Visión, Visionarios, propuesta de Styling, los figurines a color delantero y espalda, carta de color, carta de materiales.
  - b. **Lo técnico;** fichas técnicas de cada atuendo con dibujo a plano, estructura de costos de producción, plan de marketing, diseño de la imagen corporativa de empresa, institución, marca real o individuo para la cual se diseña la colección y sus atuendos.
  - c. Si la colección y sus atuendos está concebida de carácter comercial se deberán presentar la respectiva ficha de producción para cada prenda.
8. En caso que la colección y sus accesorios se diseñe para un cliente (empresa, institución, marca real o individuo), los estudiantes deberán contar con aprobación escrita del representante legal de la misma.

**Parágrafo:** La sustentación se podrá realizar como un desfile y/o un Show Room, la logística y costos asociados a los mismos estarán a cargo del estudiante.





## ACUERDO NÚMERO 05 DE ENERO 24 DE 2014

**“Por la cual se aprueba el Reglamento de Opciones de Grado de la  
Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA**

### **ARTÍCULO 15. DEL CONCEPTO CURSO DE INVESTIGACIÓN PRE GRADUAL:**

Es un curso diseñado con el propósito de actualizar y/o profundizar en los paradigma de conocimiento, surgidos en el transcurso del desarrollo del programa de formación, los cuales no se encontraban contemplados en el plan de estudios desarrollado por el estudiante, pero que se consideran pertinentes para garantizar la competitividad profesional como futuro egresado, se podrá considerar como curso especial de grado un curso y/o módulo de uno de los posgrados ofertados por la Corporación.

### **ARTÍCULO 16. DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CURSO DE INVESTIGACIÓN PRE GRADUAL.**

1. Son cursos teórico-aplicados relacionados con un tema emergente de la profesión.
2. El curso estará estructurado en actividades colaborativas ó presenciales y Cooperativas e individuales,
3. Son orientados por docentes con estudios postgraduales y reconocida idoneidad en el campo de estudio del curso,
4. Tienen una duración mínima de 100 y máximo de 120 horas académicas,
5. Las actividades académicas colaborativas presenciales están entre 80 y 100 horas académicas,
6. Las actividades de trabajo académico independiente y cooperativo están entre 20 y 40 horas académicas,
7. El desarrollo del curso implica el desarrollo de un ejercicio investigativo y la entrega de un informe de investigación representado en un artículo académico,
8. La formación investigativa debe utilizar entre el 10% y el 20% del tiempo del curso.
9. Al finalizar el curso se deberá desarrollar un ejercicio de socialización de los artículos académicos de los estudiantes,
10. La formulación de propuesta de cursos de investigación pre gradual compete a Comités de Programa, la misma deberá ser elaborada de acuerdo con los parámetros que para tal fin determine la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones,
11. A los estudiantes que hayan cursado hasta el 80% de las actividades propuestas en el curso y socializado su artículo académico, la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones y la respectiva facultad le expedirán un certificado de haber cursado y aprobado,



## ACUERDO NÚMERO 05 DE ENERO 24 DE 2014

### **“Por la cual se aprueba el Reglamento de Opciones de Grado de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA**

12. A los estudiantes que hayan desarrollado menos del 80% de las actividades propuestas en el curso y hayan o no socializado su artículo académico la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones y la respectiva facultad le expedirán un certificado de haber asistido al curso en tal situación el Curso de Investigación no será considerado como aprobado y en consecuencia el estudiante deberá seleccionar y llevar a cabo una nueva opción de grado.

**Parágrafo:** Los estudiantes que participen de manera voluntaria en un curso de Investigación Pre gradual, que no busquen utilizar esta participación como su respectiva opción de grado les serán certificados su participación como un Diplomado.

### **ARTÍCULO 17. DEL CONCEPTO DE DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD:**

Es una demanda que presenta un estudiante ante la Corte Constitucional contra una ley o decreto con fuerza de ley que viole la Constitución Política de Colombia.

### **ARTÍCULO 18. DE LOS REQUISITOS ESPECIFICOS PARA OPTAR COMO OPCION DE GRADO EL DESARROLLO DE UNA DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD:**

1. Haber cursado y aprobado todas las materias del programa académico de Derecho,
2. Estar a paz y salvo académica y financieramente con el programa Académico,
3. No estar incurso en una falta una falta grave tal como lo determina el artículo 75 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo 03 de 2012),
4. Cumplir con los requisitos específicos estipulados por la Corte Constitucional para presentar este tipo de demandas,
5. El horizonte de tiempo para la presentación y admisión de la demanda no puede superar un año,
6. Cancelar los costos correspondientes a opción de grado. (trabajo de grado),
7. Hacer entrega de los soportes documentales que den fe de la radicación de la demanda, así mismo del auto mediante el cual se “admite” la demanda.

**ARTÍCULO 19. DEL CONCEPTO DE JUDICATURA:** La Judicatura es una Practica Profesional que se caracteriza por desarrollarse en una entidad adscrita a la rama judicial, que implique que el estudiante se involucre en la formulación, toma y decisión de actos con contenido jurídico.





## ACUERDO NÚMERO 05 DE ENERO 24 DE 2014

**“Por la cual se aprueba el Reglamento de Opciones de Grado de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA**

**ARTÍCULO 20. DE LOS REQUISITOS ESPECIFICOS PARA OPTAR COMO OPCION DE GRADO LA JUDICATURA:** Son requisitos específicos para optar por el desarrollo de la Judicatura como opción de grado:

1. Haber cursado y aprobado todas las materias del programa académico de Derecho,
2. Estar a paz y salvo académica y financieramente con el programa Académico,
3. No estar incurso en una falta una falta grave tal como lo determina el artículo 75 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo 03 de 2012),
4. Cumplir con los requisitos específicos que solicite la entidad en la cual pretende desarrollar la Judicatura,
5. Cancelar los costos correspondientes a opción de grado. (trabajo de grado),
6. Hacer entrega de los soportes documentales que den fe del desarrollo de la Judicatura debidamente expedidos por la entidad en la cual se desarrolle la misma.

**ARTÍCULO 21. DE LA CALIFICACIÓN:** Se entiende por calificación, el resultado en términos cuantitativos o numéricos de las evaluaciones aplicadas a los estudiantes al momento de sustentar los resultados obtenidos como resultado del desarrollo de su respectiva opción de grado.

**ARTÍCULO 22. ESCALA DE CALIFICACIONES:** La escala de calificaciones va de uno punto cero a cinco punto cero (1.0) a (5.0) con una sola cifra decimal. En el caso de haber centésimas se hará una aproximación a la décima de 5 en cinco, así: de 1 a 5 décimas, se desconoce por defecto, de 6 a 9 décimas, se aproxima por exceso.

**Parágrafo Primero.** La Calificación final corresponderá con la siguiente escala numérica.

| Concepto             | Calificación     |
|----------------------|------------------|
| REPROBADA            | Entre 1.0 y 3.49 |
| APROBADA             | Entre 3.5 y 3.99 |
| BUENA                | Entre 4.0 y 4.49 |
| EXCELENTE            | Entre 4.5 y 4.99 |
| MERITORIA O LAUREADA | 5.0              |



## ACUERDO NÚMERO 05 DE ENERO 24 DE 2014

**“Por la cual se aprueba el Reglamento de Opciones de Grado de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA**

**Parágrafo segundo.** El trabajo de grado podrá recibir la opción de calificación MERITORIA o LAUREADA, la cual deberá ser solicitada en forma unánime por los miembros del jurado, sustentando plenamente los méritos técnicos y/o científicos y los aportes al método científico que acreditan la opción. La Rectoría realizará el trámite correspondiente. Para registrar esta opción.

**Parágrafo tercero.** Para el caso específico de la judicatura la nota correspondiente será coherente con la siguiente escala numérica.

| Concepto  | Calificación |
|-----------|--------------|
| REPROBADA | 1.0          |
| APROBADA  | 5.0          |

**ARTICULO 23. DE LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA CALIFICACION ASIGNADA A LA OPCION DE GRADO:** La Calificación final para las opciones de grado reglamentadas en el presente acuerdo será:

|                |     |
|----------------|-----|
| Informe final: | 40% |
| Sustentación:  | 60% |

**ARTÍCULO 24. DE LOS DIRECTORES DE OPCIÓN DE GRADO:** El Director de opción de grado ó del proyecto de grado es un docente a quien se le asigna dos horas semanales por proyecto a dirigir en su carga académica, para ser director del proyecto de grado el docente debe reunir los siguientes requisitos:

1. Estar vinculado de medio o tiempo completo,
2. Poseer estudios de postgrado y/o experiencia demostrable relacionados con el objeto de estudio del proyecto,
3. A partir del periodo 2014-II estar inscrito en un grupo y/o semillero de investigación institucional ó de programa.

**Parágrafo:** En ausencia o renuncia del Director de Proyecto, la respectiva Facultad asignara un nuevo director el cual que podrá ser sugerido por los estudiantes.

**ARTICULO 25. DE LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTORES OPCIÓN DE GRADO:** Son funciones contractuales de los directores de proyecto las siguientes:





# UNICIENCIA

Corporación Universitaria  
de Ciencia y Desarrollo

## ACUERDO NÚMERO 05 DE ENERO 24 DE 2014

**“Por la cual se aprueba el Reglamento de Opciones de Grado de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA**

1. Asesorar a los estudiantes en la formulación y desarrollo de la respectiva opción de grado,
2. Ejercer la asesoría y supervisión continua de ejecución del plan de trabajo propuesto,
3. Velar por el cumplimiento de la legislación aplicable en relación con propiedad intelectual y derechos de autor,
4. Dirigir la elaboración del documento escrito o informe final y presidir el acto de sustentación pública de los resultados obtenidos,
5. Comprobar que las correcciones que resultaren de las evaluaciones se realicen adecuadamente,
6. Notificar a la Facultad, sobre el incumplimiento por parte de los estudiantes de las labores encomendadas en el plan de trabajo de grado.

**ARTÍCULO 26. DE LA PÉRDIDA DE LA OPCIÓN DE GRADO:** En caso de ser reprobado el estudiante podrá optar por alguna de las opciones de grado y deberá iniciar un nuevo proyecto.

**ARTÍCULO 27. VIGENCIA.** El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores en particular el Acuerdo 001 de 2002 y las demás que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de Enero de 2014.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**GONZALO TELLEZ IREGUI**  
Presidente de la Asamblea General

*Proyecto: Yonier Hernández.  
Revisó: Clara Martínez, Raúl Quintero Moreno.*